

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día diez de octubre de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don **JAVIER ABREU RODRÍGUEZ**, que por ausencia del señor Alcalde sustituye a éste.

Concurren a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Asiste, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña.

La Presidencia declara abierta la sesión, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN Y DEL PUNTO INCLUIDO EN LA MISMA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión y el punto incluido en la misma.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR

DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE TACO Y LA CARRETERA GENERAL DEL SUR TF-194”.

Visto el expediente relativo al proyecto denominado “REURBANIZACIÓN AVENIDA DE TACO Y LA CARRETERA GENERAL DEL SUR (TF-194)”, resulta:

1º.- Según la memoria del citado proyecto, el centro de Taco se ha conformado en torno a la carretera de La Cuesta-Taco y la carretera general del sur soportando una importante presión de tráfico de paso hacia La Laguna y Santa Cruz.

La puesta en servicio del tranvía modificó la urbanización de las vías por las que discurría su trazado, la mejora de la movilidad en transporte público que significó su implantación no se vio acompañada de una reorganización de los sentidos de circulación de tráfico o de la creación de itinerarios peatonales prioritarios en el ámbito.

2º.- Con fecha 16 de junio de 2014 se solicita que por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se produzca la cesión del tramo de vía en la que se va a ejecutar la actuación, puesto que según la documentación obrante en el Área de Obras e Infraestructuras dicha vía es de titularidad de la Excma. Corporación Insular.

3º.- El Director General de Obras e Infraestructuras en virtud de Resolución nº 280/2014, de fecha 24 de junio, resolvió entre otras cosas aprobar el proyecto denominado “REURBANIZACIÓN AVENIDA DE TACO Y LA CARRETERA GENERAL DEL SUR (TF-194)”.

El Pleno Corporación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, acordó aprobar el cambio de titularidad a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del tramo de la carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la Calle San José Obrero y el final de la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco.

Consta en el expediente informe de los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras en el que señala, entre otras cosas, que dicho tramo es de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, entre otras cosas acordó solicitar la cesión del tramo de la carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la Calle San José Obrero y el final de la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que

actualmente consta que dicho tramo es titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5º.- Consta en el expediente acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de julio de 2014, en el que se acordó aprobar el Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE TACO Y LA CARRETERA GENERAL DEL SUR TF-194.

6º.- Asimismo consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 1 de septiembre de 2014.

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero expide, con fecha 16 de septiembre de 2014, documento contable RC de futuro por importe de 300.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 2015 160.45900.76100 (nº operación 36818).

8º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de octubre de 2014, en el que se formula reparos al expediente por los siguientes motivos:

- No se acredita la incoación del expediente por órgano municipal competente.
- Es preciso sustituir la mención al Art 121 de la LBRL por el Art 127.1 letra g) de la LBRL.
- Se debe incorporar al informe con propuesta de resolución pronunciamiento expreso en relación a la subsanación o modificación del proyecto.
- En cuanto al contenido del Convenio se señala lo siguiente:

La Cláusula Tercera relativa las obligaciones de las partes se considera necesaria una regulación más precisa. En este sentido, se hacen las siguientes precisiones:

1) Es necesario que el Convenio determine la titularidad del resultado de la actuación, regule la existencia o no de acto formal de entrega por parte del Cabildo al Ayuntamiento y precise cuál es la administración pública que asumirá la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las obras, instalaciones y demás bienes incluidos, antes y después de, en su caso, su entrega al Ayuntamiento.

2) En relación al pago de la aportación a comprometer por el Ayuntamiento, el apartado 4 de la cláusula Tercera establece que *“las aportaciones comprometidas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna serán mediante detracción del REF, previa notificación del acto administrativo por el que se apruebe la correspondiente certificación de obras.*

- En relación a la misma cláusula, se estima necesario que se precise por el Servicio gestor si esta administración contrata o asume por sus servicios

técnicos la Dirección facultativa de las citadas obras, para concretar el coste de las actuaciones.

- La Cláusula Quinta regula la duración y resolución del Convenio y establece que *“El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las respectivas actuaciones a desarrollar para lo que, en principio, se prevé una duración de 18 meses”*.

- En ningún caso podrá iniciarse la obra hasta que:

1) Sea efectivo el cambio de titularidad del tramo de carretera TF-28 al que se hace referencia en la Cláusula Sexta del Convenio. En lugar de considerar suspendido el Convenio de colaboración hasta que sea efectivo el cambio de titularidad, parece más procedente modificar el clausulado haciendo referencia a que en ningún caso podrá iniciarse el expediente de contratación por parte del Cabildo Insular hasta que dicho tramo sea de titularidad el Ayuntamiento, y se emita por éste la certificación de disponibilidad de los terrenos y se ponga a disposición del Cabildo para la ejecución de la obra.

2) Se aporten por el Ayuntamiento los documentos recogidos en el compromiso 5 de este Ayuntamiento, recogido en la cláusula Tercera (aportar acuerdo de aprobación del proyecto, con indicación de que es adecuado al planeamiento municipal en vigor, certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras, certificación de disponer de todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, acuerdo de autorización a detracción del REF).

- En cuanto a la delegación de competencias, el apartado cuarto de la parte dispositiva del informe con propuesta de resolución señala que *“Delegar, en su caso y para el momento en el que esta administración formalice la adquisición de la vía, la competencia para licitar y adjudicar las obras a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comprendidas en este Convenio de colaboración”*.

9º.- De conformidad con lo establecido en la BEP nº 56 se emite informe en el que se aceptan los reparos formulados por la Intervención y donde se recogen las indicaciones dadas por la misma.

Asimismo, esta Administración se compromete que una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración se aportará el proyecto de la obra aprobado por el órgano municipal competente en el que se recojan todas las indicaciones que dadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Metropolitano de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

10º.- Consta en el expediente propuesta conjunta del Sr. Director General de Obras e Infraestructuras y la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Juventud, Sanidad, Drogodependencias y Tributos, de fecha 8 de octubre del corriente año, en el que proponen que se inicie el expediente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del

proyecto denominado REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE TACO Y LA CARRETERA GENERAL DEL SUR TF-194.

11º.- La Intervención Municipal, con fecha 9 de octubre del corriente año, emite informe en el que considera que se han solventado las deficiencias que se habían señalado.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El Art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

12.2.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en su Art. 15 establece que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

12.3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en su Art. 57 indica que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

12.4.- La cesión de carreteras insulares o regionales está prevista en los Arts. 49 de la Ley de Carreteras de Canarias, así como en su reglamento de desarrollo en el Art 87.2.

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1 letra g) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2 letra d) del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE TACO Y LA CARRETERA GENERAL DEL SUR TF-194”, cuyo texto literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE TACO Y LA CARRETERA GENERAL DEL SUR TF-194”.

En Santa Cruz de Tenerife a ____de_____ de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos E. Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con domicilio en la Plaza de España, nº 1.-----

De otra, el Excmo. Sr. D Fernando Clavijo Batlle, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.-----

INTERVIENEN

El PRIMERO, en razón de su expresado cargo, en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.-----

El SEGUNDO, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.-----

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto, -----

EXPONEN

I.- Que dentro del Plan de Inversiones aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, se consignó la cantidad de 300.000 euros para el ejercicio 2014, para actuaciones en Taco urbanización Parque .-----

II.- Que una vez concretada la actuación a ejecutar en Taco se acordó la redacción del PROYECTO “De reurbanización de la Avda. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194”-----

III.- Que ambas Administraciones Locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la ejecución y financiación de las referidas obras.-----

IV.- Que el Ayuntamiento de La Laguna ha adquirido el compromiso de consignar en el Presupuesto del año 2015 la cantidad de 300.000,00 euros.

V.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).-----

VI.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias.-----

VII.- El art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales

instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, lo cual viene establecido en el presente Convenio.-----

VIII.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en los anteriores exponendos, las partes intervinientes, compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reurbanización de la Avda. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194”, deciden aprobar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras comprendidas en el proyecto de Reurbanización de la Avda. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194”, sita en el término municipal de de San Cristóbal de La Laguna.

Que las actuaciones que hay que realizar para la ejecución de las obras de referencia son las siguientes:

- a) La aportación del proyecto.
- b) Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Reurbanización de la Avda. de Taco y la Carretera General del Sur TF-194.
- c) Contratar o asumir la Dirección Facultativa de la ejecución de las indicadas obras.
- d) Cesión por parte del Cabildo Insular al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la titularidad el tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero (coordenadas U.T.M. x=373150, y=3147356), y final en la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco (coordenadas U.T.M. x=372799 y=3147372).
- e) Seguimiento de la ejecución de las obras hasta su terminación y recepción.

SEGUNDA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El coste de la actuación se estima en la cuantía de 600.000,00 euros a financiar conforme se expresa:

Entidad	2014	2015	Total
---------	------	------	-------

Cabildo	300.000,00	0	300.000,00
Ayuntamiento	0	300.000,00	300.000,00
Total	300.000,00	300.000,00	600.000,00

En el caso de que el coste de ejecución sea inferior al inicialmente previsto se aplicará en la misma proporción a la cuota de financiación y para el caso de los modificados, revisiones de precios y/o liquidaciones de las obras se aprobarán las correspondientes addendas previa acreditación de la existencia de crédito.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1.- Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Reurbanización de la Avda. de Taco y la Carretera General del Sur TF-194, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000) IGIC incluido.

2.- Financiar las referidas obras hasta un importe máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS- (300.000).

3.- La contratación de las obras comprendidas en el proyecto se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable una vez se haya procedido a autorizar el gasto correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.

5.- Asumir la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las obras, instalaciones y demás bienes hasta que se produzca su entrega al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

6.- Ceder el tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero (coordenadas U.T.M. x=373150, y=3147356), y final en la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco (coordenadas U.T.M. x=372799 y=3147372).

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a:

1.- Aportar y asumir el coste del proyecto.

2.- Asumir por sus Servicios Técnicos la Dirección Facultativa de las citadas obras.

3.- Financiar las obras comprendidas en el Proyecto de referencia por importe máximo (igual tratamiento que el Cabildo) de 300.000 euros (300.000.-€), del coste de las mismas.

4.- Las aportaciones comprometidas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna serán mediante la detracción del REF, previa notificación del acto administrativo por el que se apruebe la correspondiente

certificación de obras. Dicha detracción se realizará de forma mensual coincidiendo con el ritmo de ejecución de la obra.

5.- Aportar la siguiente documentación necesaria para proceder al inicio del expediente de contratación:

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.
- Certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras.
- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.
- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se autoriza a detracer del REF la cantidad de trescientos mil euros.

6.- Realizar todos los tramites y acuerdos que sean necesarias para que se produzca La efectividad del cambio de titularidad tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero (coordenadas U.T.M. x=373150, y=3147356), y final en la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco (coordenadas U.T.M. x=372799 y=3147372).

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.

QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento de la citada obra.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

SEXTA.- Las obras comprendidas en el presente convenio no podrán comenzar a ejecutarse hasta que sea efectivo el cambio titularidad de la actual Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, del tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero (coordenadas U.T.M. x=373150, y=3147356), y final en la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco (coordenadas U.T.M. x=372799 y=3147372).

La efectividad del cambio de titularidad se producirá a partir de la fecha de formalización de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción, la cual se deberá formalizar con carácter previo a la ejecución de las obras comprendidas en el presente convenio.

SEPTIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactará su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Alcalde - Presidente
Excmo. San Cristóbal de La Laguna.

Carlos E. Alonso Rodríguez.

Fernando Clavijo Batlle.

Segundo.- Aceptar la cesión del tramo de la carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la Calle San José Obrero y el final de la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Facultar al Sr. Director General de Obras e Infraestructuras para suscribir y formalizar el Acta de Entrega y Recepción.

Tercero.- Autorizar y disponer a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), relativo al 50 % del coste de la financiación de la obra, tal y como se recoge en el Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Delegar, en su caso, y para el momento en el que esta Administración formalice la adquisición de la vía, la competencia para licitar y

adjudicar las obras a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comprendidas en este Convenio de colaboración.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, para que una vez se haya formalizada la cesión de la vía se incluya en el Inventario y Registro de Bienes de la Corporación.

Sexto.- Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Administrativo de Colaboración.

A las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde Accidental levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.